

INFORME SECRETARIAL. Hoy, quince (15) de octubre de 2021, al despacho del Señor Juez Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio 157624089001 2020-00021 00 ; informando atentamente que el señor curador ad litem contestó la demanda. PROVEA.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2020-00021 00
DEMANDANTE	HUGO HERNANDO LOPEZ GUACHETÁ.
DEMANDADO (S)	HEREDEROS DETERMINADOS DE TRANSITO LOPEZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sora, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En ejercicio del control de legalidad reglado en el Art 132 del CGP, el despacho observa que entre otras actuaciones, no se ha dado cumplimiento estricto a los siguientes ordenamientos del interlocutorio del día 23 de febrero de 2021 (Fs. 66 y 67):

1° Conforme escritos procedentes de la Agencia Nacional de Tierras No. 20203101185471 del 15 de Diciembre de 2020 visible a folio 64; de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas visible a folio 50, para efecto de sus pronunciamientos de fondo sobre la acción propuesta, igualmente para efectos de la competencia de la Superintendencia de Notariado y Registro en este asunto, y de la competencia del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en cuanto hace a la acción del rubro propuesta: **EL DESPACHO ORDENA REMITIR INMEDIATAMENTE** a todas estas entidades oficiales para lo de su cargo, en particular para la Agencia Nacional de Tierras a fin de establecer si el bien inmueble codiciado en usucapión dentro del asunto de la referencia es o no de dominio eminente del Estado, los siguientes documentos, a fin de continuar con el trámite y resolución de fondo en el asunto referenciado:

1.1. Copia clara y legible del folio de matrícula inmobiliaria 070-19591 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, visible a folios 53 y 54 íntegros con sus anotaciones al respaldo, los cuales congloban el bien inmueble rural denominado EL MIRADOR de la Vereda CHUSCAL Y GAVILAN de la jurisdicción del Despacho de Sora, pretendido en el proceso de la referencia.

1.2. Copia clara y legible de la demanda con sus anexos, y del certificado No. 2020-191 de la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Dra. MARÍA PATRICIA PALMA BERNAL, donde publicitan que obra como

titulares de derechos reales de dominio los señores ROSA LOPEZ y TRANSITO LOPEZ visible a folio 11. De análoga forma, se remitirá ante aquellas entidades oficiales, copia de los edictos emplazatorios visibles a folios 45; 59 a 62 íntegros con sus anotaciones al respaldo.

1.3. Copia clara y legible del CERTIFICADO NACIONAL CATASTRAL IGAC visible a folio 10, contentivo de la nomenclatura predial correspondiente al bien inmueble rural denominado EL MIRADOR de la Vereda CHUSCAL Y GAVILAN de la jurisdicción del Despacho de Sora, codiciado en el proceso de la referencia.

1.4. Comunicar al Despacho de la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de la ciudad de Tunja, para lo de su competencia.

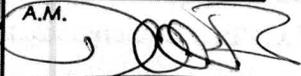
Lo anterior, al observarse que no obra respuesta de fondo y urgente procedente de las entidades oficiales enlistadas en el numeral 6° inciso 2° del Art 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 37, hoy octubre 20 de 2021, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL